CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante informa que se realizó emplazamiento de herederos indeterminados en periódico de alta circulación; El Tiempo, el día 20 de noviembre de 2022, por lo que solicita, seguir con la etapa siguiente. Para proveer.

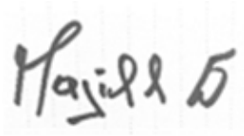

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00380

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS,** promovido a través de apoderado judicial por las señoras **LUCY FLÓREZ MARÍN, OFELIA FLÓREZ MARÍN** y **MARGARITA FLÓREZ MARÍN,** informa que se realizó emplazamiento de herederos indeterminados en periódico de alta circulación; El Tiempo, el día 20 de noviembre de 2022, por lo que solicita, seguir con la etapa siguiente dentro del proceso.

Al respecto se le indicará a tal apoderado que, de conformidad con el auto por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión, el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, señor **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS,** de los herederos indeterminados de las señoras **CECILIA MARÍN CÁRDENAS** y **LUCÍA MARÍN CÁRDENAS** y de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso, se surtiría "**únicamente mediante la publicación de este auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**", emplazamiento mismo que fue ordenado por este despacho el 16 de noviembre de 2022 y registrado el 17 de noviembre del mismo año, por lo que, el emplazamiento realizado por la parte actora en el periódico El Tiempo, no será tenido en cuenta en razón a que no se ajusta a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

*"**ARTÍCULO 10.** **EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."* (Subrayas del despacho)

Ahora, como quiera que el emplazamiento ordenado por este despacho fue registrado el 17 de noviembre hogaño, este cuenta con un término de vencimiento del 09 de diciembre de 2022, por lo que se le informa a la parte demandante que, una vez vencido este, se continuará con las demás etapas procesales dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13729047b356d0adb43b8385539cbc531ad22a027e18f619eeeef0f3c81076d6**
Documento generado en 25/11/2022 08:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica